



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 590-2022- MPP/A

Paita, 13 de julio del 2022.

**VISTO:** El Expediente N° 202206379, que contiene la Solicitud con registro N° 06379, de fecha 23 de mayo del 2022, suscrita por el Señor Alberto Hilarión Ramos Huanbachano, solicitando se expida Resolución de Reincorporación Definitiva, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que menan de la voluntad popular, con abundancia política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo: *“Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución [...]”*.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”*.

Que, mediante Resolución N° Cinco (05) de fecha 27 de agosto del 2019, el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Paita, emite la sentencia recaída en el Expediente N° 00144-2019-0-2005-JR-LA-02, que resuelve: 1. DECLARAR INFUNDADA la demanda interpuesta por RAMOS HUAMBACHANO ALBERTO HILARION contra MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, respecto de la pretensión principal de Nulidad de despido por la causal señalada en el artículo 29 literal c) del Decreto Supremo N° 003-97-TR. 2. DECLARAR FUNDADA la pretensión subordinada de Pago de Indemnización por Despido Arbitrario; en consecuencia: 3. CUMPLA la entidad demandada con cancelar la suma de S/ 7,339.58 Soles. 4. DECLARAR IMPROCEDENTE la pretensión accesoria de pago de las remuneraciones dejadas de percibir, desde el 01.05.2019 hasta su efectiva reinstalación en su habitual puesto de trabajo. 5. DECLARAR IMPROCEDENTE el pago de costos y costas procesales. 6. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente CUMPLASE y en su oportunidad archívese definitivamente la presente causa en el modo y forma de ley. 7. NOTIFÍQUESE por estrado a las partes procesales, conforme lo prescribe el artículo 47° de la NLPT.

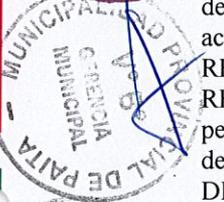


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

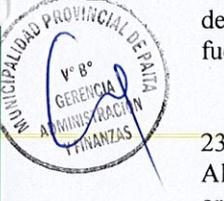
Gestión 2019-2022



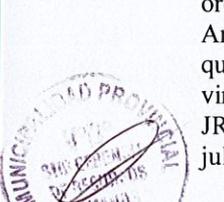
Que, mediante Resolución N° 09 de fecha 20 de noviembre del 2019, la Sala Laboral Permanente de Piura, emite la Sentencia de Vista, recaída en el Expediente N° 00144-2019-0-2005-JR-LA-02, que señala como Decisión: 1. Se REVOCA la Sentencia de fecha 27 de agosto de 2019, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Alberto Hilarión Ramos Huambachano contra MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, respecto de la pretensión principal de nulidad de despido por la causal señalada en el artículo 29 literal c) del Decreto Supremo N° 003-97-TR, REFORMÁNDOLA, se declare fundada la demanda sobre ese extremo. 2. En consecuencia, se ORDENA que la demandada proceda a reponer al accionante en el cargo que venía desempeñando antes del despido, con la misma remuneración. 3. Se REVOCA la sentencia que declara improcedente la pretensión de pago de remuneraciones devengadas, y REFORMÁNDOLA, se declara FUNDADA, disponiendo el pago de las remuneraciones dejadas de percibir desde el 1 de mayo de 2019 hasta la reposición efectiva del actor, con deducción de los periodos de inactividad procesal, más el pago de intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia. 4. Se DECLARA CARENTE DE OBJETO emitir pronunciamiento respecto a la pretensión subordinada de pago de indemnización por despido arbitrario. 5. Se CONFIRMA la sentencia en lo demás que contiene y que fuera materia de apelación. 6. Se notifique y se devuelva el expediente al juzgado de origen.



Que, mediante Expediente N° 202206379, que contiene la Solicitud con Registro N° 06379, de fecha 23 de mayo del 2022, suscrita por el Señor Alberto Hilarión Ramos Huambachano, quien se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, a fin de solicitar se expida la Resolución de Alcaldía que ordena su reincorporación definitiva, a su puesto de trabajo, en virtud de lo establecido en el inciso 20 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que le ampara su derecho de petición, teniendo en cuenta que a la fecha viene desarrollando sus labores como Vigilante en el área de Seguridad y Vigilancia, en virtud al mandato emitido por el Órgano Jurisdiccional recaído en el Expediente N° 00144-2019-0-2005-JR-LA-02, el mismo que a la fecha se encuentra en la etapa de ejecución, siendo reincorporado el día 02 de julio del 2020.



Que, mediante Informe N° 227-2022-MPP/PPM, de fecha 10 de junio del 2022, suscrito por el Procurador Público Municipal, quien dispone:



PRIMERO: Derivar a la Gerencia de Secretaría General, con la finalidad de que se emita el acto administrativo correspondiente; mediante la cual se cumpla con lo ordenado por el órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo prescrito en el artículo 4° del Texto Único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial – Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

Debiéndose precisar: se ORDENA que el demandante se proceda a reponer al accionante en el cargo que venía desempeñando antes del despido, con la misma remuneración y se declara FUNDADA, disponiendo el pago de las remuneraciones dejadas de percibir desde el 1 de mayo de 2019 hasta la reposición efectiva del actor, con deducción de los periodos de inactividad procesal, más el pago de intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia.

SEGUNDO: Habiéndose cumplido con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, póngase de conocimiento a esta Procuraduría Municipal para que comunique al Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Paita, el cumplimiento del mandato judicial.

Que, con fecha 14 de junio del 2022, la Gerente de Secretaría General señala a Gerencia Municipal que el presente expediente no cuenta con Informe de Recursos Humanos y Planilla.

Que, con fecha 15 de junio del 2022, Gerencia Municipal solicita a la Subgerente de Recursos Humanos alcanzar informe y prosiga su trámite, según Proveído de Gerencia de Secretaría General.



www.munipaipa.gob.pe /munidepaita  
D: Plaza de Armas S/ Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-177





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante Informe N° 248-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha 22 de junio del 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón informa a la Subgerente de Recursos Humanos, que el Señor RAMOS HUAMBACHANO ALBERTO HILARION, fue reincorporado por medida cautelar Innovativa con Carta N° 192-2020-MPP/GAF/SGRH de fecha 02 de julio del 2020; en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° Uno de fecha 21 de enero del 2020, emitida por el segundo Juzgado de Trabajo de Paita, la cual Resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por (...) Ramos Huambachano Alberto Hilarión, contra la Municipalidad Provincial de Paita. Así como del auto que concede la medida cautelar, se procedió a dar la conformidad a su reincorporación al centro de labores, a partir del 13 de marzo del 2020 de acuerdo al Acta de Reincorporación. Por lo tanto, el Señor RAMOS HUAMBACHANO ALBERTO HILARION; vine laborando desde el 02 de julio del 2020 en el cargo de Vigilancia Municipal de la Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia como consta en su registro de Asistencia y Control de la Municipalidad Provincial de Paita, reincorporado bajo el Decreto Legislativo N° 728 y actualmente se encuentra en la Planilla de Obreros Reincorporados D.L 728.

Que, mediante Informe N° 265-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 07 de julio del 2022, la Subgerente de Recursos Humanos informa al Gerente Municipal que a través del Informe N° 248-2022-MPP/SGRH/RSE de fecha 22 de junio del 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón informa que mediante a Carta N° 192-2020-MPP/GAF/SGRH de fecha 2 de julio del 2020, se otorga cumplimiento al Auto que concede Medida Cautelar, contenida en la Resolución Nro. Uno, de fecha 21 de enero del 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Paita, la cual resuelve: III. Decisión: (...) 2. Ordeno que la Municipalidad Provincial de Paita Reincorpore al demandante en el puesto que venía desempeñándose como Trabajador de Seguridad y Vigilancia en la Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia de la Municipalidad Provincial de Paita, o en su defecto en cargo de igual jerarquía y bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el D.S. N° 003-97-TR", procediendo a dar conformidad a la Reincorporación del señor Alberto Hilarión Ramos Huambachano al centro de labores, a partir del 2 de julio del 2020, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de Productividad y competitividad laboral, asignándole el cargo de Vigilante Municipal, bajo disposición del Subgerente de Policía Municipal y Vigilancia. Por consiguiente, desde el 2 de julio del 2020 a la actualidad el señor Alberto Hilarión Ramos Huambachano mantiene vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, con fecha 13 de julio del 2022, Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General emitir Acto Resolutivo, conforme a lo informado por la Procuraduría Pública, habiendo emitido los Informes de Recursos Humanos.

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Número Cinco (05), (Sentencia), de fecha 27 de agosto del 2019, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Paita, Resolución N° 09, (Sentencia de Vista), de fecha 20 de noviembre del 2019, emitida por la Sala Laboral Permanente de Piura, recaídas en el Expediente N° 00144-2019-0-2005-JR-LA-02, Ordenando que se proceda a reponer al accionante en el cargo que venía desempeñando antes del despido, con la misma remuneración y se declare FUNDADA, disponiendo el pago de las remuneraciones dejadas de percibir desde el 1 de mayo de 2019 hasta la reposición efectiva del actor, con deducción de los periodos de inactividad procesal, más el pago de intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia.





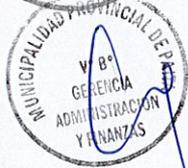
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Procuraduría Pública Municipal, ponga de conocimiento al Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Paita, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Señor Alberto Hilarión Ramos Huambachano, Gerencia de Administración y finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal y demás áreas Administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Sr. Huber Wilton Vite Castillo  
ALCALDE DE PAITA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ABOG. TANIA Y. CORTÉZ CASTILLO  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

